

Bruselas, 22 de octubre de 2025
(OR. en)

14152/25

AGRI 501
AGRIORG 119

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Situación del mercado, en particular como consecuencia de la invasión de Ucrania
	- <i>Información de la Comisión y de los Estados miembros</i>
	- <i>Cambio de impresiones</i>

Con vistas a la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 27 y 28 de octubre de 2025, adjunto se remite a las delegaciones un documento informativo sobre el asunto de referencia.

Situación del mercado, en particular tras la invasión de Ucrania

Está previsto que el viceprimer ministro de Integración Europea y Euroatlántica y representante de Comercio de Ucrania, Taras Kachka, participe en la introducción del debate sobre la situación del mercado, en particular tras la invasión de Ucrania, en la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 27 y 28 de octubre de 2025. En este contexto, la Presidencia desearía centrar el debate en las oportunidades y los retos relacionados con la integración gradual de Ucrania en los mercados agrícolas de la UE. El comercio de productos agrícolas es una fuente vital de ingresos para la economía ucraniana ante los continuos ataques brutales que sufre por parte de Rusia.

El 5 de junio de 2025 expiraron las medidas comerciales autónomas de la UE que se aplicaban a las importaciones procedentes de Ucrania. El 30 de junio de 2025, la Comisión concluyó la revisión de la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP) entre la UE y Ucrania, y el 28 de julio de 2025 presentó una propuesta al Consejo para su aprobación. Está previsto que el acuerdo se apruebe y entre en vigor antes de finales de octubre de 2025.

En el acuerdo actualizado, la concesión a Ucrania del acceso al mercado logra el equilibrio entre el apoyo al comercio de Ucrania con la UE y la consideración de las sensibilidades de determinados sectores agrícolas de la UE. El acceso negociado al mercado varía: un aumento limitado del acceso al mercado en el caso de determinados productos sensibles en comparación con la ZLCAP original y la plena liberalización de otros productos no sensibles. Los exportadores de la UE también se beneficiarán de aranceles más bajos o de la plena liberalización de una serie de productos, además del aumento del volumen contingentario con aranceles preferenciales. Además, el acceso al mercado está supeditado a la adaptación de la normativa de Ucrania a las normas de producción pertinentes de la UE en materia de bienestar animal, uso de plaguicidas y medicamentos veterinarios, a más tardar el 31 de diciembre de 2028.

Por último, el acuerdo incluye una cláusula de salvaguardia sólida, en virtud de la cual ambas partes tendrán la posibilidad de activar un mecanismo de salvaguardia que permita la adopción de medidas adecuadas en situaciones en las que las importaciones puedan causar efectos adversos a cualquiera de las partes. En el caso de la UE, la evaluación de una posible perturbación puede hacerse a escala de uno o varios Estados miembros o de una región.

En vista de lo anterior, la Presidencia propone las siguientes preguntas:

1. *¿Qué puede hacer la UE para velar por que Ucrania se adapte a las normas de producción pertinentes de la UE, de aquí a finales de 2028, y ayudar a Ucrania en el proceso?*
 2. *¿En qué ámbitos la mejora de la cooperación y el comercio entre la UE y Ucrania puede producir resultados beneficiosos para ambas partes, por ejemplo, en relación con la seguridad alimentaria?*
 3. *¿Cuáles son las cuestiones clave que afectan actualmente a los mercados agrícolas de su Estado miembro?*
-